



Municipalidad de Venado Tuerto

Santa Fe

DECRETO Nº 103/19

VISTO:

La imperiosa necesidad de que el Estado Municipal arbitre los medios a su alcance para impulsar y dotar de herramientas y apoyo a personas, tanto naturales como jurídicas, que deseen dar inicio o continuación a emprendimientos y/o proyectos que contribuyan al desarrollo productivo, comercial y/o de servicios de la ciudad, favorezcan la creación de puestos de trabajo y requieran de asistencia técnica y/o financiera para su implementación, y;

CONSIDERANDO QUE:

En esa convicción, y de manera conjunta con la Cámara de Jóvenes Empresarios de Venado Tuerto y el Club de Emprendedores de la Fundación Synergys, se ha diseñado en el seno de este Departamento Ejecutivo Municipal la creación de un programa con el objetivo mencionado.

Para su implementación, se conformará un comité seleccionador, se convocará a todos aquellos que resulten interesados en recibir la asistencia -que incluye mentoría, acompañamiento y networking con un espacio físico designado-, se seleccionarán los proyectos, se otorgarán los respectivos subsidios, que deberán ser reintegrados, cuyo esquema de devolución será pactado con cada emprendedor o grupo de emprendedores, con quienes se suscribirá el respectivo contrato, todo ello con el debido seguimiento de control de cumplimiento de las metas propuestas y respectivas rendiciones de cuentas.

A tales efectos, se ha dispuesto la asignación de un monto total anual de \$ 1.000.000 (pesos un millón), que se actualizará con idéntica modalidad a la de la Unidad Tributaria Municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase en la Municipalidad de Venado Tuerto el **#Programa VenadoEmprende - Capital Semilla**, con el objeto de otorgar Subsidios Reintegrables a emprendedores locales que cumplan los requisitos y hayan sido seleccionados a esos fines, conforme con el mecanismo detallado en el presente



Municipalidad de Venado Tuerto

Santa Fe

Art. 2º.- Para la aplicación del programa creado en el artículo precedente, asignase la suma total anual de \$ 1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil), que se actualizará con idéntica modalidad a la utilizada para la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.). A tales efectos, efectúense las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 3º.- El Programa #VenadoEmprende - Capital Semilla, seleccionará proyectos para formar parte de un proceso de incubación que incluye mentoría, acompañamiento y networking con un espacio físico designado, además de un Subsidio Reintegrable para impulsar el proyecto. El esquema de devolución se pactará con cada emprendedor o grupo emprendedor y será parte del contrato que se suscriba a esos efectos.

Art. 4º.- A los fines del Programa #VenadoEmprende - Capital Semilla, adóptase el Reglamento Operativo que se describe en los artículos siguientes.

Art. 5º.- Entiéndanse los términos definidos a continuación con el significado que se les atribuye en el presente artículo, a saber:

- a) Autoridad de Aplicación: Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación de la Municipalidad;
- b) Beneficiario: emprendedor o empresa naciente cuyo proyecto ha sido favorecido con un subsidio reintegrable por el Equipo Coordinador del Proyecto, por medio del Programa #Venado Emprende - Semilla;
- c) Club de Emprendedores: espacio de trabajo donde funciona el eje de Emprendedorismo e Innovación de la Fundación Synergys y la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación de la Municipalidad de Venado Tuerto, en el cual además se incubarán los proyectos adjudicados, sito en avenida Marconi 640, ciudad de Venado Tuerto;
- d) Comité de Selección de Proyectos (CSP): comité *ad hoc* integrado por personas y organizaciones de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento de nuevas empresas y apoyo a emprendedores, ya fueren nacionales o internacionales; el mismo será definido por la Autoridad de Aplicación;
- e) Convenio de Asistencia Técnica y Financiera: contrato que suscribirá la Municipalidad con el emprendedor cuyo proyecto haya sido adjudicado, en el que se pactará la modalidad de restitución del Subsidio Reintegrable;
- f) Convocatoria: la modalidad del Programa será por convocatorias que tendrán plazos debidamente comunicados para las etapas de presentación, evaluación y ejecución de los proyectos;



Municipalidad de Venado Tuerto

Santa Fe

- g) Emprendedor: todo ciudadano argentino, nativo o naturalizado, mayor de 18 años de edad, con domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, que presente un proyecto que favorezca la creación de puestos de trabajo y contribuya al desarrollo productivo, comercial y/o de servicios de la ciudad y que requiera asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo;
- h) Equipo de Coordinación del Proyecto (ECP): equipo formado por un representante de las siguientes organizaciones: Cámara de Jóvenes Empresarios de Venado Tuerto, Club de Emprendedores de Fundación Synergys y la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- i) Falta Grave: comportamientos que van en contra del objetivo del Programa y habilitan al ECP a llevar adelante las sanciones establecidas en el mismo;
- j) Formulario de Solicitud on line: formulario de postulación al Programa al cual se accede a través de www.venado.gov.ar;
- k) Formulario de Rendición de Cuentas: formulario en el que se rendirá el subsidio reintegrable, que será entregado a cada beneficiario una vez adjudicado el proyecto;
- l) Municipalidad: Municipalidad de Venado Tuerto;
- m) Plan de Inversiones: herramienta que resume en qué se invertirá el subsidio reintegrable;
- n) Programa: #VenadoEmprende - Capital Semilla;
- o) Proyecto: todo emprendimiento que favorezca la creación de puestos de trabajo y contribuya al desarrollo productivo, comercial y/o de servicios de la ciudad que requiera asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo;
- p) Proyecto Admitido: proyecto que ha superado la instancia del Proceso de Admisión, conforme con los requisitos establecidos en el presente Decreto que resulte elegido para su posterior evaluación;
- q) Proyecto Seleccionado: proyecto elegido por el CSP, que pasará a la etapa de adjudicación;
- r) Proyecto Adjudicado: proyecto que luego de haber sido evaluado y seleccionado por el CSP, resulte favorecido con el otorgamiento de un subsidio reintegrable;
- s) ROP: reglamento operativo del programa;
- t) Rendición: rendición de gastos de los proyectos adjudicados;
- u) Rendición Aprobada: rendición de gastos de los proyectos adjudicados aprobadas por el ECP;



Municipalidad de Venado Tuerto

Santa Fe

- v) Solicitante: emprendedor o grupo de emprendedores que ha presentado su solicitud de subsidio reintegrable por medio de la plataforma www.venado.gov.ar;
- w) Solicitud: petición de subsidio reintegrable presentada por el emprendedor o grupo de emprendedores;
- x) Subsidio Reintegrable (SR): asistencia financiera que la Municipalidad de Venado Tuerto otorga al emprendedor en caso de que el proyecto resultare adjudicado.

Art. 6º.- Objeto: el Programa tiene como objeto capacitar, brindar asistencia en diversas áreas necesarias para llevar adelante un negocio y financiar a aquellos emprendedores o grupo de emprendedores que pretendan poner en marcha un proyecto o desarrollar uno ya existente. La capacitación, asistencia técnica, mentoría y financiamiento se encontrará a cargo del ECP; su financiamiento será otorgado a través de un SR, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Operativo

Art. 7º.- Actores intervinientes:

- a) Municipalidad, por intermedio del Equipo de Coordinación del Proyecto para la ejecución del programa, conforme con el procedimiento establecido en éste;
- b) Equipo de Coordinación del Proyecto, para la ejecución del programa y la propuesta de modificaciones, producto de un proceso de mejora continua y la capitalización de nuevas oportunidades que pudiere presentar el contexto local, regional y nacional;
- c) Comité de Selección de Proyectos, que tendrá a su cargo la selección de los proyectos admitidos.

Art. 8º.- Destinatarios: podrán participar del programa las personas naturales o jurídicas que contaren con un emprendimiento que favorezca la creación de puestos de trabajo y contribuya al desarrollo productivo, comercial y/o de servicios de la ciudad, que requieran asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo, valorándose un impacto social positivo. Los destinatarios deberán reunir los requisitos que se detallan a continuación:

- 1- emprendedor: todo ciudadano argentino, natural o por opción, mayor de 18 años, con domicilio legal en la ciudad de Venado tuerto, que presente un Proyecto y que cuente con una antigüedad menor a veinticuatro meses, contada desde la emisión de su primera factura hasta la fecha de presentación del proyecto, relacionada con la actividad a emprender;
- 2- grupo de emprendedores: asociación formal o informal de dos o más emprendedores, con idénticos requisitos a los establecidos en 1-;



Municipalidad de Venado Tuerto

Santa Fe

- 3- personas jurídicas: dedicadas a actividades productivas y/o comerciales, legalmente constituidas, inscriptas, según fuere el caso, en el Registro Público de Comercio y ante la Administración federal de Impuestos, y que cuenten con una antigüedad menor a veinticuatro meses, contada desde la emisión de su primera factura hasta la fecha de presentación del proyecto, relacionada con la actividad a emprender.

Art. 9º.- Beneficiarios: aquellos solicitantes que resultaren elegidos por parte del Comité de selección de Proyectos y suscriban al efecto el Convenio de Asistencia Técnica y Financiera.

Art. 10º.- Modalidad de Financiamiento: el programa será financiado por medio del otorgamiento de un subsidio reintegrable, de acuerdo con los términos descriptos en éste y el correspondiente Convenio de Asistencia Técnica y Financiera.

Art. 11º.- Utilización del Subsidio Reintegrable - Exclusiones: EL SR no podrá ser destinado a solventar ninguno de los siguientes conceptos:

- a) compra y/o alquiler de inmuebles;
- b) pago de obligaciones financieras o tributarias;
- c) pago de servicios públicos;
- d) erogaciones destinadas al pago de obligaciones sociales, ni las que importen la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta;
- e) reestructuración de deudas;
- f) pago de inversiones realizadas con anterioridad a la solicitud de participación en el Programa;
- g) todo gasto o inversión que, a criterio del ECP, resultare improcedente.

Art. 12º.- Monto y destino del Subsidio Reintegrable: El monto mínimo del SR será de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil), en tanto el máximo se elevará a \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil).

Se reconocerán como gastos a ser financiados por el Programa aquellos que fueren realizados a partir de la fecha de apertura de la convocatoria y su destino sólo podrá afectarse a los conceptos que se detallan a continuación:

- a) activos fijos (maquinarias, equipos, mobiliarios y obras físicas); el monto afectado bajo el concepto "obras físicas" no podrá superar el 30 % (treinta por ciento) del SR;
- b) desarrollo de activos intangibles (patentes y marcas);
- c) capital de trabajo (insumos, materias primas, mano de obra tercerizada, servicios profesionales); el monto afectado bajo el concepto "servicios profesionales" no podrá superar el 70 % (setenta por ciento) del SR;



Municipalidad de Venado Tuerto

Santa Fe

d) gastos de certificaciones y legalizaciones; se reconocerá bajo este concepto hasta la suma de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Art. 13º.-Proyectos - Exclusión: No podrá participar del presente Programa el personal afectado bajo cualquier dependencia del sector público, bajo cualquier modalidad.

Art. 14º.-Apertura de la convocatoria: el ECP definirá oportunamente, para cada convocatoria:

- a) fecha de apertura y cierre, período de evaluación y selección y otras fechas relevantes para el proceso;
- b) actividades o sectores económicos elegidos;
- c) categorías de los proyectos a concursar.

Art. 15º.- Presentación de proyectos al Programa: Los solicitantes que deseen aplicar al Programa deberán completar el Formulario de Solicitud *on line*, al que accederán por medio de www.venado.gov.ar., incluyendo un video *pitch*.

Art. 16º.- Admisión de los proyectos: finalizado el plazo de convocatoria, el ECP llevará adelante el proceso de admisión de la totalidad de los proyectos, en base a las definiciones de la convocatoria, de manera de tornar más eficiente el proceso de evaluación, en un plazo no mayor a quince días hábiles desde el cierre de la convocatoria; el proceso de admisión se basará en que el solicitante y el proyecto cumplan con los perfiles establecidos en el Art. 8 de éste.

Art. 17º.- Plazo de Admisión: se establece en quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al cierre de cada convocatoria. En dicho plazo el ECP deberá realizar el análisis de admisión de cada uno de los proyectos presentados en tiempo y forma.

Art. 18º.-Resultado de la admisión: los proyectos presentados pueden ser calificados como “admitidos” o “no admitidos”. En ambos casos el ECP informará al solicitante tal situación, por medio de la dirección de correo electrónico consignada.

Los proyectos admitidos entrarán en el proceso de evaluación y selección.

Art. 19º.- Proceso de evaluación y selección: la evaluación y selección de los proyectos será gestionada por el Equipo de Coordinación de Proyectos y ejecutada por el Comité de Selección de Proyectos, en el término de treinta días corridos, a partir de la finalización del plazo de admisión.



Municipalidad de Venado Tuerto

Santa Fe

El CSP evaluará y seleccionará los proyectos y confeccionará una nómina de proyectos seleccionados que entregará al ECP. La selección quedará sujeta a la aprobación parcial y/o total por parte del ECP.

El ECP comunicará a cada uno de los solicitantes el resultado de la selección efectuada a la dirección de correo electrónico consignada. Respecto de los proyectos seleccionados, comenzará la etapa de monetización.

Art. 20º.- Criterios de evaluación: La evaluación se realizará en función a lo presentado en el Formulario de Solicitud *on line* y a la presentación del emprendedor y/o equipo emprendedor ante el Comité de selección de Proyectos.

Se utilizará como herramienta de evaluación y selección la “Grilla de evaluación y selección de Proyectos” que se encuentra disponible en www.venado.gov.ar.

Art. 21º.- Documentación a presentar por los proyectos seleccionados: El solicitante de un proyecto que resultare seleccionado deberá remitir al ECP, a los efectos de proceder a la firma del Convenio de Asistencia Técnica y Financiera, en el término de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la notificación de selección, la documentación que se detalla:

a) persona natural:

- 1- plan de inversiones;
- 2- copia del DNI, para acreditar identidad y domicilio en Venado Tuerto;
- 3- constancia de inscripción en A.F.I.P.;
- 4- *curriculum vitae* y/o LinkedIn;
- 5- declaración jurada indicando que al momento de la presentación de la solicitud no se encuentra en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social;
- 6- declaración jurada manifestando que no se encuentra, a la fecha de la presentación de la solicitud, en proceso concursal o falencial;

Toda la documentación deberá ser suscripta por el emprendedor y/o grupo de emprendedores.

b) persona jurídica:

- 1- plan de inversiones;
- 2- copia certificada del estatuto o Contrato Social y su inscripción en el Registro Público de Comercio de su respectiva jurisdicción;
- 3- copia certificada del acta de designación de autoridades vigente;
- 4- copia del DNI del representante de la persona jurídica;
- 5- constancia de inscripción en A.F.I.P.;
- 6- constancia de actividad registrada en A.F.I.P.;
- 7- copia certificada de la primera factura emitida;
- 8- declaración jurada indicando que al momento de la presentación de la solicitud no se encuentra en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social;



Municipalidad de Venado Tuerto

Santa Fe

9- declaración jurada manifestando que no se encuentra, a la fecha de la presentación de la solicitud, en proceso concursal o falencial;

Toda la documentación deberá ser suscripta por el representante legal de la persona jurídica.

Art. 22º.-Adjudicación - Firma de los contratos con los beneficiarios: Operado el vencimiento del plazo para la presentación de la documentación solicitada, de acuerdo con las disposiciones del art. 21, inc. a) o b), según correspondiere, el ECP comunicará a los beneficiarios la fecha, hora y lugar de la firma de los Convenios de Asistencia Técnica y Financiera respectivos, a sus respectivas direcciones electrónicas.

Art. 23º.-Desembolso del Subsidio Reintegrable: suscripto el Convenio, y en el plazo de treinta días corridos, la Municipalidad transferirá los fondos a la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario.

Art. 24º.-Plazo de Inversión: el SR deberá ser ejecutado por los beneficiarios en el término de 6 (seis) meses, contados a partir de su acreditación, de acuerdo con el Plan de Inversiones presentado.

Art. 25º.-Obligaciones de los emprendedores y metodología de trabajo:

- a) dedicación: los miembros del equipo emprendedor deberán tener una dedicación significativa al proyecto y demostrar compromiso con el mismo;
- b) reuniones: se establecerá un cronograma mensual de reuniones de asistencia obligatoria, en la que los emprendedores deberán presentar los avances de los proyectos a los mentores. Si la reunión no se realizase por pedido del emprendedor, el mentor elevará una “alerta”; la tercera “alerta” acumulada se considerará una falta grave del emprendedor;
- c) participación en actividades del Club de Emprendedores: el emprendedor y o el grupo emprendedor deberá participar de las actividades que se desarrollen en el Club de Emprendedores. Si el beneficiario no asistiese, el ECP elevará una “alerta”; la tercera “alerta” acumulada será considerada falta grave del incumplidor.

Art. 26º.-Rendición de Cuentas - Plazo: invertido el subsidio reintegrable o vencido el plazo de seis meses, el beneficiario deberá realizar la rendición de cuentas, adjuntando copias certificadas de toda la documentación respaldatoria, suscripta, en su caso, por Contador Público. El formulario respectivo será entregado oportunamente al beneficiario.

En el término de 30 (treinta) días corridos, el ECP deberá verificar que el monto percibido en concepto de Subsidio Reintegrable haya sido aplicado de acuerdo con las prescripciones del art. 12 de este Decreto.



Municipalidad de Venado Tuerto

Santa Fe

La rendición aprobada deberá ser remitida, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, por el ECP a la Dirección de Contaduría de la Municipalidad.

Art. 27º.- Plazo de devolución del subsidio reintegrable: Aprobada la rendición de cuentas, el beneficiario contará con un plazo de gracia no mayor a 12 (doce) meses, en base al proyecto formulado. Operado el vencimiento y en el término de los 12 (doce) meses posteriores deberá proceder al reintegro del monto percibido en concepto de Subsidio Reintegrable, de acuerdo con el esquema de devolución que se hubiese pactado en el Convenio de Asistencia Técnica y Financiera.

Art. 28º.- Agente de Cobro: El Equipo de Coordinación del Proyecto será el encargado de asesorar, gestionar y realizar todas las acciones tendientes al recupero de los montos otorgados en concepto de Subsidios Reintegrables a los beneficiarios, utilizando los procedimientos administrativos y legales vigentes que faciliten al emprendedor y a la Municipalidad el recupero de los fondos.

Art. 29º.- Desestimación de la solicitud: si previamente la adjudicación se verificare la falsedad de alguno de los datos consignados y/o se detectasen irregularidades en la documentación presentada por el solicitante, o la inobservancia de las obligaciones establecidas en éste, la solicitud podrá ser desestimada por el Equipo de Coordinación del Proyecto, sin derecho a reclamo alguno por parte del solicitante.

Art. 30º.- Revocación del Subsidio Reintegrable: si en algún momento posterior a la acreditación de los fondos correspondientes al SR se verificare la falsedad de alguno de los datos consignados, inclusive en la rendición de cuentas y/o en la documentación presentada por el beneficiario, o se detectare el incumplimiento de las obligaciones establecidas en éste, el Equipo de Coordinación del Proyecto podrá considerar que el emprendedor ha incurrido en una falta grave y revocar el SR concedido, debiendo el beneficiario restituir el monto percibido, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la revocación.

Art. 31º.- Desistimiento previo a la adjudicación: el solicitante podrá desistir de la solicitud del SR por medio de notificación fehaciente cursada al Equipo de Coordinación del Proyecto.

Art. 32º.- Desistimiento posterior a la adjudicación: en el supuesto de que el solicitante optare por desistir del SR, deberá notificarlo de manera fehaciente al ECP. En el plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la fecha de la notificación, el beneficiario deberá restituir el monto otorgado en concepto de Subsidio



Municipalidad de Venado Tuerto

Santa Fe

Reintegrable, depositando la suma en una cuenta de la Municipalidad, cuyos datos le serán suministrados por el ECP.

Art. 33º.- Obligación de información de los solicitantes: el ECP podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes la información y/o documentación que estime necesaria para evaluar la viabilidad del proyecto.

Art. 34º.- Informes de seguimiento y monitoreo: durante el transcurso de la ejecución del proyecto, el ECP podrá requerir informes de avance a los beneficiarios, quienes deberán prestar su total colaboración y contestar el requerimiento en un plazo no mayor a 10 (diez) hábiles desde su notificación.

Art. 35º.- Auditorías: El ECP podrá realizar todas las auditorías que estime necesarias, a los fines de verificar que el monto otorgado en concepto de SR sea aplicado en función del Plan de Inversiones presentado. El beneficiario deberá prestar la colaboración que el caso requiera y deberá facilitar el acceso a la documentación. A esos fines, el ECP podrá realizar las visitas que estime pertinentes, pudiendo, asimismo, delegar la función de auditoría en un tercero.

Art. 36º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copias a Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.